

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1003-2PO1-16

I.	- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Elena Orantes López.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de marzo de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de marzo de 2016.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer la obligación para las dependencias y entidades de la <u>administración pública federal</u> en el ámbito de sus atribuciones, para que participen en coordinación con los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil y con los sectores social y privado, en la consecución de los objetivos de la ley.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO V	IGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de protección civil y gestión integral de riesgo
	Artículo Primero. Se reforman las fracciones XII, del artículo 28; la fracción XX, del artículo 29; la fracción XXXIV, del artículo 31; la fracción XVI, del artículo 32; la fracción XLII, del artículo 32 Bis; la fracción XXXI, del artículo 33; la fracción XXXIII, del artículo 34; la fracción XXIII, del artículo 35; la fracción XXVII, del artículo 36; la fracción XXXI, del artículo 38; la fracción XXIV, del artículo 39; la fracción XIX, del artículo 40; la fracción XXIII, del artículo 41; la fracción XXI, del artículo 42; la fracción XII, del artículo 43; y se adiciona una fracción subsecuente en cada uno de los artículos modificados, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:
Artículo 28	Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XI	I. a XI
No tiene correlativo	XII. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia y dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de





	desastre; y
XII	XIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 29	Artículo 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XIX.	I. a XIX.
No tiene correlativo	XX. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia y dentro del marco Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XX	XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 31	Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XXXIII	I. a XXXIII
No tiene correlativo	XXXIV. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia y dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y





XXXIV	XXXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 32	Artículo 32. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XV	I. a XV
No tiene correlativo	XVI. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XVI	XVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 32 Bis	Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XLI	I. a XLI
No tiene correlativo	XLII. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y



XLII	XLIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 33	Artículo 33. A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XXX	I. a XXX
No tiene correlativo	XXXI. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XXXI	XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 34	Artículo 34. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XXXII	I. a XXXII
No tiene correlativo	XXXIII. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XXXIII	XXXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.





Artículo 35 I. a XXI	Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XXI
No tiene correlativo	XXII. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XXII	XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 36	Artículo 36. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XXVI	I. a XXVI
No tiene correlativo	XXVII. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XXVIII	XXVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.



Artículo 38	Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XXX	I. a XXX
No tiene correlativo	XXXI. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XXXII	XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 39	Artículo 39. A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XIII	I. a XIII
No tiene correlativo	XXIV. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XXV	XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.



Artículo 40	Artículo 40. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XVIII	I. a XVIII
No tiene correlativo	XIX. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XX	XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 41	Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XXII	I. a XXII
No tiene correlativo	XXIII. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XXIV	XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 42	Artículo 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el





		despacho de los siguientes asuntos:
I. a XX		I. a XX
No tiene corre	lativo	XXI. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XXII		XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 43		Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:
I. a XI		I. a XI
No tiene corre	lativo	XII. Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden de acuerdo con su competencia dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y
XIII		XIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
		Segundo. Se reforma la fracción XXI, del artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar



	como sigue:
Artículo 30	Artículo 30. A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XX	I. a XX
XXI Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;	corresponden de acuerdo con su competencia y dentro del
XXII. a XXVI	XXII. a XXVI
	Transitorios

JCHM